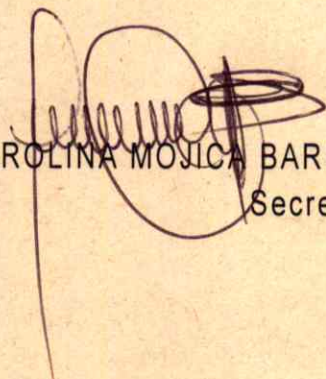




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00030 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: LUZ MARINA HURTADO MONSALVE

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa con solicitud de **Medida Cautelar**. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

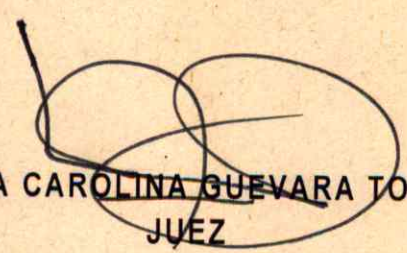
  
LILIANA CAROLINA MOSICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, a fin de pronunciarse sobre la medida cautelar de embargo y retención de los dineros y productos financieros que posea la demandada en el BANCO AV VILLAS y BANCO BANCAMÍA, presentada por la parte demandante, sin embargo, no se tendrá en cuenta dicha solicitud, atendiendo que mediante decisión de fecha 27 de abril de 2023 dicha medida de embargo fue decretada por este Juzgado, motivo por el cual la parte actora debe estarse a lo resuelto en la mencionada decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28 del 07 DE JUNIO DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria